

REPUBLICA DE COLOMBIA



05.01

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 1368

( 11 NOV. 2008 )

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO.

**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 2171 de 1992, Decretos Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 175 de 2001 y el Decreto 2053 de 2003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado número 013507 del 13 de mayo de 2.008, el señor **JHON MARIO BEDOYA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.523.478, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación y permiso para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Público Terrestre Automotor MIXTO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 175 del 5 de febrero de 2.001.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio clases de vehículo, entre los que se encuentran los Buses Abiertos y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 0755 del 7 de febrero de 1.992.

11

11

11

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO".

Que mediante Resolución N° 0649 del 25 de Septiembre de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la Sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 171, de 2001.

Que es procedente aclarar que la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, con Resolución Nro. 0755 del 7 de Febrero de 1.992, posee autorización de rutas, horarios, nivel de servicio, clase de vehículo y capacidad transportadora en Bus Abierto (Mixto), servicio que se viene prestando de manera continua a la fecha y que corresponde al servicio Mixto.

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Dr. Leonardo Álvarez Casallas, mediante Memorando MT 1350-1 – 61333, del 30/11/2006, Radicado en la Dirección Territorial con número 22382 del 11 de diciembre de 2006, conceptúa en lo concerniente al Servicio Mixto que, las empresas que ostentaban autorización bajo la figura de licencia de funcionamiento en la modalidad de pasajeros y mixto, y tienen Habilitación con el cumplimiento de los requisitos del Decreto 171 de 2001, pueden revalidar los servicios autorizados en que venía operando la empresa. Para los efectos del manejo de la capacidad transportadora de la empresa, se debe ajustar a lo contemplado en las Resoluciones que le autorizaron las diferentes clases de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra ajustado a la normatividad, proceder a revisar la documentación de los requisitos presentada para acceder a la Habilitación de transporte público en la Modalidad de Mixtos.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos, Estudio Nro. 050 del 6 de Octubre de 2.008, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normatividad que regula el procedimiento de Habilitación, del Decreto 175 del 5 de febrero de 2.001, Artículo 14.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o., de la citada Ley 336/96, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a la Dirección Territorial Antioquia por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la Habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

1945

1946

1947

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso a la Sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO, con las siguientes características:

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	: <b>JHON MARIO BEDOYA RAMIREZ</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	: 98.523.478
<b>RAZON SOCIAL</b>	: <b>INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.</b>
<b>MATRICULA MERCANTIL</b>	: 21-009053 – 7
<b>NIT</b>	: 890.911.896 – 0
<b>DOMICILIO</b>	: MEDELLIN
<b>TELEFONO</b>	: 230 36 46
<b>DIRECCIÓN</b>	: Carrera 64C No. 78-580, Ofic. 202 Sur
<b>RADIO DE ACCION</b>	: NACIONAL
<b>MODALIDAD</b>	: MIXTO
<b>CLASES DE VEHÍCULOS</b>	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en esta Modalidad.
<b>PATRIMONIO EXIGIDO MIXTOS</b>	: \$ 92.300.000, 200 s.m.m.l.v. año 2008
<b>PATRIMONIO EXIGIDO PASAJEROS POR CARRETERA</b>	: \$ 138.450.000, 300 s.m.m.l.v. año 2008
<b>PATRIMONIO PRESENTADO</b>	: \$ 257.572.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Los vehículos a vincular deberán cumplir con las especificaciones de Homologación promulgadas por el Ministerio de Transporte, para la modalidad de Mixto y deberán cumplir con el servicio autorizado en las rutas autorizadas en la clase de vehículo MIXTO.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.



11 NOV. 2008

1368

4

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO".

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 11 NOV. 2008


  
**FLOR ALICIA PÉLAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

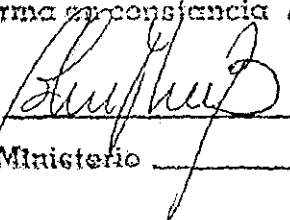
Proyectó:

Luis Fernando Delgado C.  
Profesional 2044 - 11



MINISTERIO DE TRANSPORTES  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Rep. Legal 

NOTIFICACION: Hoy 13 NOV. 2008 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No. 1368 de 11 NOV. 2008  
Al Sr. Jhon Mario Bedoya Ramirez  
y enterado firma en constancia cc. 98.523.478 Itogui (Am)  
El notificado   
Funcionario Ministerio APRL